

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

2023/6483 *Aprobación definitiva de la modificación de las tarifas de las Ordenanzas reguladoras de las Tasas por Abastecimiento domiciliario de agua y Alcantarillado.*

Edicto

Don Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la “Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado” y la “Tasa por suministro de abastecimiento domiciliario” aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 21 de octubre 2023 quedan aprobadas definitivamente el acuerdo, conforme dispone el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Las Ordenanzas modificadas, así como los acuerdos provisionales, elevados a definitivos se insertan a continuación:

“Séptimo.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por la prestación de servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado (tarifas).-

Seguidamente, se da cuenta de la Providencia de la Alcaldía, de 18 de octubre de 2023, relativa a la modificación de las tarifas contenidas en el artículo 3.- Cuota tributaria, de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de servicios de abastecimiento, y en el artículo 5.- Cuota tributaria, de la Tasa por prestación de servicios de Alcantarillado; que en su tenor literal dice: “”Providencia de la Alcaldía.

Esta Alcaldía considera necesario modificar, a la vista de los datos facilitados por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, Consorcio de Aguas del Rumblar, que es el encargado del servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Agua potable, a través de la Empresa Sociedad Mixta del Agua de Jaén, S.A.; las Ordenanzas fiscales vigentes de las Tasas por prestación de servicios de abastecimiento y la Tasa por prestación de servicios de alcantarillado.

Se justifica la necesidad en cuanto a la Tasas por Abastecimiento y Saneamiento, en que

siguiendo la línea de los acuerdos tomados en pasados ejercicios, es necesario proceder a una nueva actualización por el desfase existente entre los gastos soportados y los ingresos que se realizan, tal y como se acredita en el estudio económico y financiero. La última modificación se realizó en 2019, es decir hace más de 4 años.

Con la modificación propuesta se pretende equilibrar el servicio, de tal forma que el mismo quede totalmente financiado por quien lo utiliza, y de esta forma no se producen desfases económicos que afectan al resto de servicios municipales.

Por tanto, se propone que las Ordenanzas fiscales se actualicen con arreglo al IPC (Índice de Precios al Consumo) interanual tomando como referencia del mismo los meses de octubre de 2022 a septiembre de 2023, que es de 3,5% de tasa de variación y con las hipótesis de estudio-económico propuesta por la empresa SOMAJASA, dan cobertura al servicio y cuyos datos obran en el expediente instruido al efecto.

En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente *Acuerdo*:

Primero.- Para el ejercicio de 2024 y sucesivos se propone aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasas por prestación de servicios de Abastecimiento (artículo 3.- Cuota Tributaria) y la Tasa por la prestación de servicios de Alcantarillado (artículo 5.- Cuota Tributaria), incrementando las mismas en todos sus apartados en un 3,5%, permaneciendo el resto del articulado de manera inalterada.

Seguro.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004. En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.- Cazalilla, 18 de octubre de 2023.- El Alcalde, fdo. Manuel J. Raya Clemente”.

Tras un intercambio de impresiones y detenida deliberación, los señores Capitulares asistentes, acordaron por unanimidad de los siete miembros asistentes del total de siete, que de hecho y Derecho compone el número legal de miembros de la Corporación, previo informe favorable del que suscribe, elevar al rango de acuerdo plenario el Informe-propuesta de la Alcaldía-Presidencia contenido en el presente acuerdo, con los pronunciamientos que en el mismo se contienen y por tanto, aprobar las modificaciones fiscales de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de Abastecimiento y la Tasa por la prestación de servicios de Alcantarillado en los propios términos que han sido propuestas por la Alcaldía-Presidencia.

Cazalilla, 15 de diciembre de 2023.- El Alcalde, MANUEL JESÚS RAYA CLEMENTE.